

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1440.

Sección de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno se ha admitido la solicitud de la Junta de aguas del río Francolí, pidiendo 16 pertenencias mineras, de aguas subterráneas con el nombre de la Protectora, sita en las partidas llamadas Censellas, del sexanta jornals de Dalt y dels sexanta jornals de Baix, término de Constantí; y tierras de Josefa Grases, viuda de Rosell, Juan Soler, José Plana, José Roig, Felix Soler y otros propietarios; que linda á Norte con las propiedades de D.^a Josefa Grases, viuda de Rosell y Juan Soler, á Este con el camino del Francolí, á Sud con la de Salvador Escófet, y á Oeste las de los herederos de Escófet, Francisco Cerdá, Antonio Soler, José Cabos y Josefa Grases. Ha hecho la designación siguiente y toma por punto de partida un pozo situado en las tierras de los herederos de don Salvador Escófet: desde él se medirán en dirección Norte 200 metros, á Este 200, á Sud 300 y á Oeste 200 metros.

Lo que se publica por medio del *Boletín Oficial* para que si alguien tiene que oponerse al indicado registro lo verifique dentro de 60 días con arreglo á la ley.

Tarragona 22 de julio de 1873.—Luis Maria Lasala.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del jueves 17 de julio de 1873.

Abierta á las nueve y cuarto de su mañana asistiendo los Sres. Vice-presidente, Sanahuja, Ciurana, Estivill, Torredemé, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Accediendo á lo solicitado por el alcalde de Ascó, se acuerda que se retire el comisionado de apremio expedido contra aquel ayuntamiento tan pronto como éste satisfaga las 1000 pesetas que ofrece á cuenta de sus débitos por contingente provincial, y se le conceden 30

días de prórroga para pagar el resto, transcurrido cuyo plazo, volverá á ser apremiado en forma.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de este territorio absolviendo libremente al alcalde y concejales de Cabacés, que fueron procesados por desobediencia á la autoridad militar, y considerando que si bien con arreglo al art. 186 de la ley municipal deberían volver al ejercicio de sus cargos, esto no obstante, como en el art. adicional de la ley de 24 de junio último se previene que no se hagan modificaciones en los ayuntamientos durante el período electoral y por otra parte está próxima la época en que dichas corporaciones deben ser totalmente renovadas, esta Comisión acuerda suspender toda resolución sobre el particular.

En atención á la queja formulada contra el ayuntamiento de Febró por D. José Huguet y Mariné, se acuerda prevenir á dicha Corporación resuelva lo que estime oportuno sobre la instancia que el recurrente le ha presentado, pidiendo el abono del sueldo que devengó mientras tuvo á su cargo la secretaría de aquel municipio.

Vista la comunicación del alcalde de Tivenys exponiendo que la Junta municipal se opone á consignar en presupuesto las cantidades necesarias para el sostenimiento de la instrucción primaria, esta Comisión, ratificando su providencia de 30 de junio, acuerda se diga al Sr. Gobernador exija su ejecución y cumplimiento con arreglo al párrafo 3.^o art. 9 de la ley provincial, previniendo además al ayuntamiento que continúe los procedimientos de apremio contra los contribuyentes morosos al pago del reparto vecinal, observando lo terminantemente prescrito en la Instrucción de 3 de diciembre de 1869.

Examinados los expedientes al efecto instruidos, y con arreglo á las condiciones propuestas por la sección, se concede á Manuel Gimeno y Rafaela Sancho, de San Carlos de la Rápita, el prohijamiento del espósito núm. 2121 acogido en la casa de Tortosa: A los consortes

Miguel Juan y Buenaventura Castellá, de la misma vecindad, el del espósito 1513 acogido en el citado establecimiento; y á los consortes Marcos Rebull y Antonia Baiges vecinos de Rindoms, el de la espósito núm. 2333 de la Casa de esta capital.

Con sujeción á las bases propuestas por el Director de caminos se autoriza á Francisco Margenat, vecino de Tortosa, para construir una pared de cerca y un paso de cuneta en la propiedad que posee, lindante con la carretera de Castellón á Tarragona, kilómetro 124.

Al oficio pasado por el alcalde de Torre de Fontaubella con fecha 30 de junio próximo pasado; se acuerda contestar obre con arreglo á las atribuciones que la ley le confiere para exigir al secretario la responsabilidad administrativa ó criminal en que pueda haber incurrido por falta de rendición de cuentas.

Usando esta Comisión de las facultades que la ley le confiere en su art. 68 y sin perjuicio de dar oportuna cuenta á la Diputación, nombra interinamente peon caminero, con destino á la carretera de Batea á la general de Alcolea del Pinar, á Vicente Isern Camps, único que la ha solicitado.

En vista de las repetidas reclamaciones formuladas por el actual profesor de Instrucción primaria de Bañeras D. Pablo Riber y Pardols, se acuerda prevenir por última vez á dicho municipio y al de Puigtiñós que si en el preciso é improrrogable término de diez días no satisfacen al interesado sus respectivos créditos, se pasará el tanto de culpa á los tribunales de justicia para que les exija la responsabilidad criminal que proceda.

Se autoriza al arquitecto provincial para que disponga el blanqueo de los pasillos y corredores de entrada á las oficinas de contaduría, oficina de caminos y habitaciones que ocupan los porteros.

A solicitud de Antonio Salvat y Queraltó padre del quinto núm. 3 por el cupo de Nulles en el reemplazo de 1872

se acuerda oficiar al Sr. Gobernador militar para que manifieste si puede ingresar en Caja el número uno que fué hecho prisionero en la acción de Almoster contra los carlistas.

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes, optando á la plaza de maestro director de los telares de la Casa de Beneficencia, esta Comisión, con arreglo á la base 9 de las aprobadas por la Diputación en 17 de abril próximo pasado, nombra para constituir la Junta calificadora ó de exámen de los aspirantes á D. Samuel Simons, D. Francisco Bachs mayordomo de la Manufacturera de algodón y D. Francisco Bonet, de la fábrica de los Sres. Suqué.

Habiendo manifestado el Sr. vicepresidente D. Juan Palau que necesita ausentarse de esta capital durante 15 días, la Comisión queda enterada, y acuerda se llame para sustituir al suplente D. Mariano Monfar.

Por último leída una comunicación suscrita por el capitán general del Principado y Gobernador civil de Barcelona, que se acaba de recibir en este instante, invitando á este Cuerpo provincial para que nombre dos personas que representen en la Junta de salvación y defensa del Principado que se crea en aquella capital, con aprobación del Gobierno de la República, y al objeto de evacuar las consultas que le dirijan las autoridades y proponer á las mismas cuanto consideren conveniente para conseguir cese cuanto antes el estado anormal de Cataluña, esta Comisión acuerda nombrar al efecto á los Diputados D. José Ciurana y D. Ramon Adell, y llámese para sustituir al primero en esta corporación durante su ausencia al suplente D. Antonio de Magriñá.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesión á la una menos cuarto de la tarde.

Tarragona 18 julio de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del viernes 18 de julio de 1873.

Abierta á las once menos cuarto de su mañana, con asistencia de los Sres. Sanahuja, Estivill, Torrademé y Magriñá fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Presentado el quinto número 3 por el cupo de Constantí en el reemplazo del año anterior Juan Ferran Mallafre, ha sido reconocido por los facultativos, y habiendo resultado útil para el servicio de las armas, se acuerda su ingreso en Caja, quedando relevado de la nota de prófugo, en atencion á las razones que ha espuesto en su defensa.

Ramon Baiget Domingo alistado con el número 31 en la Selva para la reserva del año actual, alega ser hijo único de viuda pobre, y resultando que si bien hizo uso de la misma exencion ante el ayuntamiento, este le concedió un plazo para justificarla, lo cual no verificó, y por tanto se le declaró útil con pérdida del derecho á su exencion; considerando que contra esta providencia no se interpuso recurso alguno, y por tanto ha adquirido fuerza de ejecutoria; la Comision acuerda confirmarla, declarando adscrito á la reserva al mozo de que se trata.

Juan Andreu Balaña, n.º 8 de Figuerola, alega ser hijo único de viuda pobre á la cual mantiene, y la Comision acuerda que falle el ayuntamiento de un modo terminante como ha debido hacerlo, con arreglo al art. 81 de la ley de reemplazos de 1856.

Antonio Palau Serrania, de Bráfim, alega ser hijo único en concepto legal de padre pobre al que mantiene, y no habiendo fallado tampoco el ayuntamiento sobre esta exencion, se acuerda devolver al mismo el expediente á los efectos prevenidos en el citado art. 81.

José Raventós Queralt, tambien de Bráfim, alega y justifica ser hijo de viuda pobre imposibilitada, á la cual mantiene, por cuya razon este Cuerpo provincial, revocando el fallo inferior apelado, acuerda declararle exento del servicio de las armas.

Y no habiendo mas reclamaciones que resolver se ha levantado la sesion á las doce y media.

Tarragona 19 julio 1873.—El secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del sábado 19 de julio de 1873.

Abierta á las diez y media de su mañana con asistencia de los Sres. Sanahuja, Estivill, Torrademé y Magriñá fué leída y aprobada el acta anterior.

Tambien se leen, y la Comision queda enterada de los telegramas pasados por el Capitan general al Gobernador militar de esta plaza y trasladados por el mismo á este Cuerpo provincial, manifestando que segun resolucion del Ministerio de la Guerra, los mozos de la reserva que ingresen en Caja serán filia-dos y al mismo dia obtendrán un pase para sus casas hasta que el Gobierno disponga de ellos.

Se dá cuenta del telegrama que el Ministro de la Gobernacion dirige al Gobernador y este traslada á la Comision recomendando se empleen todos los me-

dios de la ley para que entren en Caja los mozos declarados útiles para las reservas. La Comision queda enterada, y acuerda decir al Sr. Gobernador que por su parte cumpla las disposiciones de la ley, correspondiendo á la autoridad del mismo dictar las medidas que considere oportunas para que dicho ingreso tenga lugar.

Vistos los respectivos expedientes instruidos, y atendidas las especiales circunstancias que concurren en los interesados, se concede el inmediato ingreso en la Casa de Beneficencia de esta capital al huérfano Tomás Rocamora de Falset y á Maria Cabré de Agramunt, vecina de Castellvell.

Vista la comunicacion pasada por el alcalde de esta capital, incluyendo la cuenta de 320 rs. que le ha presentado D. Domingo Casanañes por la lápida de mármol con la inscripcion de «Plaza de la República democrática federal» que fué colocada en la fachada de este edificio, se acuerda el pago de su mitad, ó sean 40 pesetas, puesto que la otra mitad corresponde abonarla al citado ayuntamiento.

Vista la esposicion presentada por D. Miguel Sanchez Llevatde otros vecinos de Almoñer pidiendo la nulidad de las elecciones municipales por haberse infringido el artículo 52 de la ley; de conformidad con lo dispuesto en su art. 87 y regla 6.ª de la orden de 26 de junio próximo pasado, se acuerda devolverla á los interesados por conducto del alcalde, para que reclamen del modo y manera que disponen el art. citado y el 88, ambos de la ley electoral.

Accediendo á lo solicitado por Andres Sancho y Salvador Pino, peones camineros de la carretera de Castellon á Tarragona y kilómetros desde el 127 al 130 y del 98 al 103, se les permite que cambien respectivamente de destino.

Es aprobada la liquidacion de las obras de acopios para la conservacion de la carretera de Castellon á esta capital kilómetros 206 al 213, ejecutadas por el contratista D. José Baiges, segun la cual resta abonar al mismo la cantidad de 39 pesetas 33 céntimos.

Terminado por Contaduria el inventario de todos los efectos propios de esta Corporacion que existen en las habitaciones del Sr. Gobernador, se acuerda pasarlo al mismo para que se sirva poner el recibí, autorizando al jefe de dicha seccion para que en lo sucesivo se haga cargo de aquellos, y los entregue con las debidas formalidades siempre que ocurra cambio de Gobernadores.

Se acuerda tambien la formacion de un nuevo inventario de todos los efectos existentes en las oficinas y dependencias de la Diputacion, que deberá estar ultimado por todo el dia 15 de setiembre próximo.

En vista de una comunicacion pasada por el alcalde de Fatarella manifestando la imposibilidad en que se encuentra de recaudar el reparto vecinal para hacer frente á las obligaciones de su presupuesto, y en especial el pago del contingente, y resultando que solo por este concepto v atrasos del impuesto personal se halla adeudando 6.947 pesetas 78 céntimos, la Comision provincial

acuerda prevenirle que ponga en accion todos los medios que la ley le proporciona, á fin de poder cubrir sus débitos, y que en el interin no ha lugar á que se retire el comisionado de apremio, espedito con tal motivo contra aquel ayuntamiento.

Tambien se acuerda que no ha lugar á levantar la misma comision que pesa contra el ayuntamiento de Valls, mientras no satisfaga alguna cantidad á cuenta de sus atrasos, y proporcionada á la importancia de los mismos, desestimando en su virtud por improcedentes las razones que alega en la comunicacion que ha pasado al Sr. Gobernador, y este traslada con fecha del 19.

En vista del oficio pasado por el ayuntamiento de Tortosa suplicando otra vez se retire el comisionado de apremio, comprometiéndose á ingresar mensualmente en esta depositaria la cantidad de 2500 á 5000 pesetas, la Comision, atendida la importancia de las sumas que dicha Corporacion adeuda, acuerda contestar que se retirará el planton tan pronto como aquel Cuerpo municipal ingrese el primer plazo de su ofrecimiento, siempre que este sea de 5000 pesetas cuya cantidad repetirá mensualmente sin perjuicio de abonar á su debido tiempo los trimestres que vayan venciendo del contingente provincial.

Como indemnizacion á los considerables perjuicios que don José Ciurana sufrió en el desempeño de la Comision ó cargo que este cuerpo provincial le confié á fines de marzo próximo pasado para agregarse á la columna que mandaba el Sr. Otal, y contribuir á la persecucion de las partidas carlistas, y considerando que ha debido indemnizar á su suplente D. Antonio de Magriñá por el tiempo que en su reemplazo desempeñó el cargo de vocal de esta Comision, se acuerda gratificarle con la cantidad de 108 pesetas 32 céntimos con cargo al capítulo de impre-vistos.

Vista la comunicacion pasada por el alcalde de Cabra comprometiéndose á satisfacer la cantidad de 400 pesetas que se halla adeudando á D. Baudilio Ribot, segun repetidamente se le ha mandado, siempre que al efecto se le conceda un plazo de dos meses para poder incluir aquella cantidad en su presupuesto ordinario, la Comision acuerda otorgarle dicho plazo, perdonándole á la vez la multa y apremio que se le habia impuesto por su morosidad y negligencia en solventar esta obligacion.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se ha levantado la sesion á las doce y cuarto.

Tarragona 21 julio de 1873.—El secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1441.

OBRAS PÚBLICAS.

—
CUERPO NACIONAL

de Ingenieros de caminos, canales y puertos.

—
PROVINCIA DE TARRAGONA.

—
Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo prevenido por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas

por orden de 30 de junio anterior, he dispuesto, que en la mañana del dia 9 de agosto próximo venidero y hora de las doce de ella, se proceda á la subasta de 1,050 kilogramos de hierro, procedente de efectos inútiles de las carreteras de esta provincia, bajo el tipo de 157.50 pesetas.

La subasta se verificará ante el Sr. Ingeniero Jefe en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, en las que estarán de manifiesto, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta y los objetos que se sacan á la venta, para conocimiento del público.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto; previo el depósito de 16 pesetas, como garantia para tomar parte en dicha subasta.

El depósito de la referida garantia se entregará al Pagador del ramo, debiendo acompañarse á cada pliego, documento que acredite haber efectuado aquel.

En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitacion verbal entre los firmantes de las mismas y por el espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Tarragona 23 de julio de 1873.—El Ingeniero Jefe, Hernandez.

Modelo que se cita.

D. N. N.... vecino de... que vive calle de... núm... cuarto... enterado de los anuncios publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha... y pliego de condiciones, con los que se conforma, se obliga á adquirir el lote de hierro por el precio de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Núm. 1442.

ALCALDIA POPULAR
de Benifallet.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal formado para el año económico de 1873 á 1874, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. alcaldes de Tivenys, Cherta, Pauls, Prat de Compe, Pinell, Miravet, Tivisa, Ginestar y Rasquera, lo hagan público en sus localidades.

Benifallet 18 julio de 1873.—El alcalde, José Antonio Monch.

Núm. 1438.

ALCALDIA POPULAR
de Tivenys.

D. Juan Alcovero y Amorós, alcalde popular de la presente villa de Tivenys.

Hace saber: Que hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de esta villa dotada con el haber anual de 750 pesetas, los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes documentadas dentro el término de un mes á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia en la secretaria de este municipio, los cuales deberán reunir las condiciones de aptitud prevenidas en el art. 116 de la vigente ley municipal.

Tivenys 22 de julio de 1873.—Juan Alcovero.

- 3 -
MINISTERIO DE HACIENDA.

Modelos á que se refiere la Instruccion para llevar á efecto lo prescrito por el decreto de 1.º de Mayo sobre amillaramientos (1).
 MODELO NÚM. 2.º

Provincia de _____

Distrito municipal de _____

PADRON DE RIQUEZA

Cédulas de inscripcion de bienes inmuebles y ganados, presentadas por los vecinos y propietarios de este (pueblo, villa ó ciudad) con arreglo á lo prescrito por el Decreto de 1.º de Mayo é instruccion de 10 de Junio de 1875.

que comprende las

| NÚMERO Y CLASE DE LAS INSCRIPCIONES. | SU DETERMINACION EN | | TIPO evaluatorio en Pesetas. | LÍQUIDO imponible en Pesetas. |
|---|---------------------|------------|------------------------------|-------------------------------|
| | Hectáreas. | Guarismos. | | |
| | 2.ª | 3.ª | 4.ª | 5.ª |
| 1.ª Cédula núm. 1, presentada por. (Se trascribe á continuacion la cédula íntegra con todos sus pormenores y determinaciones, y en la misma forma en que lo están en el original.) | | | | |
| Cédula núm. 2, presentada por. (Idem id. id.) | | | | |
| Cédula núm. 3, presentada por. (Idem id. id.) | | | | |

MODELO NÚM. 3.º

RESÚMEN POR CONCEPTOS

Cédulas de inscripcion comprendidas en este padron de riqueza, formado en cumplimiento de lo prescrito por el art. 145 de la Instruccion de 10 de Junio de 1875.

| CLASE DE LAS INSCRIPCIONES. | SU DETERMINACION EN | | LÍQUIDO IMPONIBLE en Pesetas. |
|--|---------------------|------------|-------------------------------|
| | Hectáreas. | Guarismos. | |
| | 2.ª | 3.ª | 4.ª |
| FINCAS RÚSTICAS | | | |
| Terrenos dedicados á huerta. | | | |
| Idem á cereales. | | | |
| Idem á viñas. | | | |
| Idem á olivares. | | | |
| Idem á monte. | | | |
| Idem á alamedas. | | | |
| Idem á prados. | | | |
| Idem á. | | | |
| Idem á. | | | |
| Canteras. | | | |
| Salinas... | | | |
| TOTAL. | | | |
| FINCAS URBANAS. | | | |
| Casas destinadas á habitacion dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales... | | | |
| Idem diseminadas por los términos municipales. | | | |
| Edificios destinados principalmente á las industrias dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales. | | | |
| Idem diseminados por los términos municipales. | | | |
| Edificios civiles ó públicos dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales. | | | |
| Idem diseminados por los términos municipales. | | | |
| Iglesias y demás lugares sagrados situados dentro del casco de las poblaciones y de sus arrabales. | | | |
| Idem diseminados por los términos municipales. | | | |
| TOTAL. | | | |
| GANADOS. | | | |
| Mular, cabezas. | | | |
| Vacuno, id. | | | |
| Caballar, id. | | | |
| Yeguar, id. | | | |
| Asnal, id. | | | |
| Lanar, id. | | | |
| Cabrio, id. | | | |
| Porcuno, id. | | | |
| Palomares: número de estos y aproximado de pares de dichas aves. | | 50=50000 | |
| Colmenares: número de locales y número de vasos, cajas ó piés. | | 50=500 | |
| Aves de corral: número de cabezas ó picos. | | | |
| TOTAL. | | | |
| TOTAL DE RIQUEZA IMPONIBLE. | | | |
| Por fincas rústicas. | | | |
| Por fincas urbanas. | | | |
| Por ganados. | | | |
| SUMA. | | | |

(Lugar y fecha.)

(Firmas de los individuos de la Comision y Subcomisiones municipales: en cabeza la del Presidente y al final la del Secretario.)

(Sello del municipio.)

(1) Véanse los BOLETINES números 164, 165, 166, 167, 168 y 169.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE

RESÚMEN GENERAL

de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta provincia, formado con presencia de los resúmenes parciales de los pueblos de la misma, y en cumplimiento de lo que determina el art. 148 de la Instrucción de 10 de junio de 1875.

| CLASE DE LAS INSCRIPCIONES. | SU DETERMINACION EN | | LÍQUIDO IMPONIBLE en Pesetas. |
|--|---------------------|------------|-------------------------------------|
| | Hectáreas. | Guarismos. | |
| 1.ª | 2.ª | 3.ª | 4.ª |
| <p align="center">Fincas rústicas.</p> <p>(Se consignarán á continuacion los terrenos dedicados á cada clase de cultivo ó de produccion y su total, por el órden con que figuran en el Resumen por conceptos. Modelo número 3.)</p> | | | |
| <p align="center">Fincas urbanas.</p> <p>(Idem id. id.)</p> | | | |
| <p align="center">Ganados.</p> <p>(Idem id. id.)</p> | | | |
| <p align="center">Total de riqueza imponible.</p> <p>Por fincas rústicas.</p> <p>Por fincas urbanas.. . . .</p> <p>Por ganados.. . . .</p> | | | |
| <p align="center">SUMA.</p> | | | |

(Lugar y fecha.)

(Firma del Administrador.)

(Sello de la Administracion.)

Está conforme,

(Firma del Jefe de la Seccion de Intervencion.)